

Constancia Secretarial: El 02 de diciembre de 2022, ingresa al Despacho con recurso de reposición.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2019-00663

La ejecutante, pretende interponer recurso de reposición contra el auto que resolvió reposición de fecha 13 de octubre de 2022, toda vez que, en proveído del 09 de diciembre de 2021 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo cual, debe precisarse que el art. 318 del C.G.P., dispone que, “... *El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso*” (...), por lo cual, por sustracción de materia, esta Judicatura se abstendrá de resolver las discusiones planteadas por la memorialista en fecha 19 de octubre de 2022, por lo cual el, Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Negar la solicitud de reposición por lo expuesto *ut-supra*.
- 2.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2° y 6° de auto de fecha 09 de diciembre de 2021.
- 3.- Respecto de la solicitud de amparo de pobreza presentada por la parte actora, tenga en cuenta que el asunto se dio por terminado por desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 del C.G.P.
- 4.- Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 016 del 23 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5269a5d598f666fd3f70c715bd5ca6253191613a07e2bce55d1ac1f44ab2d917**

Documento generado en 21/03/2023 03:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>